

Montevideo, 22 de mayo de 2026.

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL DE DIVISIONES FORMATIVAS

ASUNTO N° 011/2026

PARTIDO: WELCOME – LARRAÑAGA

DIVISIÓN: U16M

FECHA DEL PARTIDO: 19/4/2026

VISTO: 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.

2) Del escrito de los jueces del partido en los que detallan el motivo de la constancia.

RESULTANDO: 1) Que los jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 10 del Código Disciplinario.

2) Que en su nota el primer juez del partido Sr. Nicolas Sarli: “Dejo constancia de que a falta de 09:29 para finalizar el último periodo, se retira a un parcial del equipo "B" (Larrañaga) el cual se va diciendo "Son espantosos, vos y el otro. Dos bobitos, los espero afuera para pelear.". Luego de esto el partido finalizó sin otro altercado. Al retirarnos del gimnasio, el mismo parcial (identificado por el Staff de Larrañaga como el padre del jugador N°17 del equipo "B" "Diego Martinez") esta esperándonos a la salida del mismo, continuando sus reclamos, actitud agresiva y con frases como "Donde consiguieron el carnet de árbitros" "Si son los dos horribles" y más frases, la cual ignoramos y seguimos nuestro camino abandonando la institución.”.

3) Que en su nota el segundo juez del partido Sr. Enzo Maritato ratifica lo expresado por el primer Juez.

4) Que el Club denunciado presentó descargos, reconociendo los hechos y expresando que se tomaron medidas, repudiando los hechos.

CONSIDERANDO: 1) Que el Equipo de Larrañaga por la actitud de uno de sus parciales, se encuentra incurso en lo que determina el art. 113, d) del Código Disciplinario de la FUBB.

2) Que aunque se presentaron descargos, no es posible identificar al autor, ya que no se aportó prueba suficiente al respecto a juicio de este tribunal. La identificación

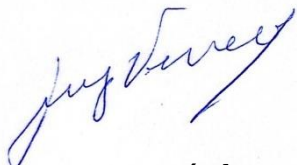
de los autores materiales del hecho punible aportando al tribunal debe ser: nombre completo, documento de identidad y fotografía de todos los involucrados.

3) Que el Equipo denunciado no posee antecedentes.

ATENTO: A lo dispuesto por el Código Disciplinario de la FUBB en cuanto a los clubes/ a las personas:

ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- 1) Aplíquese al Equipo de Larrañaga una multa de 400 U.I.
- 2) Promúlguese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Fernández



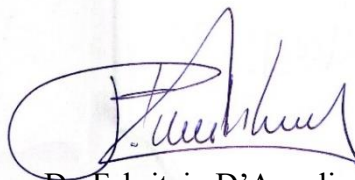
Dr. Germán Kosut



Dr. Gabriel Carbia



Esc. Alejandro Menoni



Dr. Fabritzio D'Angelis